

NORMAS Y REGLAMENTACIONES  
DEL PROGRAMA DE ESPACIOS ABIERTOS DEL CONDADO DE JEFFERSON  
Políticas del Condado de Jefferson 6.4.1.C.

Adoptadas por la Junta de Comisionados del Condado de Jefferson, 26 de enero 2010

C1. Pesca: toda persona que pesque en terrenos del Programa de Espacios Abiertos o que ocupe terrenos del Programa de Espacios Abiertos con la intención de pescar debe cumplir con las normas y las reglamentaciones sobre pesca de la División de Especies Silvestres de Colorado (Colorado Division of Wildlife), que el presente adopta en su totalidad, según las modificaciones efectuadas por la División de Especies Silvestres de Colorado, a excepción del valor de la multa que se identifica en el presente. Multa: \$60.00

C2. Caza/Captura de animales: es ilegal cazar cualquier animal silvestre, o colocar o fijar trampas en terrenos del Programa de Espacios Abiertos sin un permiso de caza válido del Programa de Espacios Abiertos del Condado de Jefferson. Multa: \$125.00

C3. Alimentación de especies silvestres: es ilegal alimentar o intentar alimentar a cualquier especie silvestre en terrenos del Programa de Espacios Abiertos. Multa: \$50.00

C4. Liberación de especies silvestres: es ilegal liberar cualquier especie silvestre u animal doméstico en terrenos del Programa de Espacios Abiertos. Multa: \$75.00

C5. Cierre para protección de recursos naturales: es ilegal ingresar, usar u ocupar terrenos del Programa de Espacios Abiertos o cualquiera de sus partes cuando dichos terrenos o cualquiera de sus partes estén designados como zonas sensibles, áreas cerradas por temporada, áreas cerradas para protección de especies silvestres, refugios u otras áreas protegidas. Multa: \$100.00

C6. Destrucción de recursos naturales/culturales: es ilegal arruinar, dañar o de cualquier otro modo destrozar intencionalmente cualquier vegetación, roca u otro objeto de interés arqueológico, biológico, geológico o histórico en terrenos del Programa de Espacios Abiertos. Multa: \$125.00

C7. Recolección de recursos naturales: es ilegal tomar,

recoger, reunir o tener en su poder cualquier animal, vegetal, roca, madera o cualquier otro objeto que se encuentre en terrenos del Programa de Espacios Abiertos. Multa: \$100.00

C8. Destrucción del hábitat silvestre: es ilegal que una persona, o una mascota bajo su custodia, control o propiedad altere, dañe, destruya, retire o de cualquier otra forma destroce intencionalmente las características del hábitat silvestre en terrenos del Programa de Espacios Abiertos, que incluyen, a modo de ejemplo, guaridas, madrigueras, moradas o nidos de animales. Multa: \$150.00

C.9. Protección de especies silvestres: es ilegal que una persona, o una mascota bajo su custodia, control o propiedad acose, persiga, dañe, capture, atrape, mate, mutile o tenga en su poder cualquier especie silvestre, que incluyen, a modo de ejemplo, mamíferos, aves, reptiles, anfibios y peces que se encuentren en terrenos del Programa de Espacios Abiertos. Multa: \$200.00

C.10. Ganado/Pastoreo:

C.10.a) es ilegal que una persona, o una mascota bajo su custodia, control o propiedad acose, dañe o persiga cualquier ganado que se encuentre en terrenos del Programa de Espacios Abiertos. Multa: \$100.00

C.10.b) es ilegal liberar el ganado y/o permitir, en forma negligente o intencional, el pastoreo de ganado en terrenos del Programa de Espacios Abiertos sin el permiso por escrito de la Junta de Comisionados del Condado de Jefferson. Multa: \$100.00

C.11. Mascotas:

C.11.a) todas las mascotas deben estar atadas con correa y dominadas físicamente en terrenos del Programa de Espacios Abiertos. Por "correa" se entiende una cinta, cuerda o cadena, cuya longitud no debe exceder los diez (10) pies. Multa: \$50.00

C.11.b) es ilegal que una persona que no esté físicamente presente en terrenos del Programa de Espacios Abiertos deje a una mascota bajo su custodia, control o propiedad suelta en dichos terrenos. Multa: \$75.00

C.11.c) Es ilegal que, en terrenos del Programa de Espacios Abiertos, una persona no recoja ni elimine los excrementos depositados por una mascota bajo su custodia, control o propiedad en un contenedor para residuos. Multa: \$50.00

C12. Incendios:

C.12.a) es ilegal hacer, prender, encender o mantener cualquier fuego, de cualquier tipo, en terrenos del Programa de Espacios Abiertos, salvo en parrillas designadas para picnic, fogones construidos en áreas para acampar o cocinas para campamento dentro de las áreas designadas a tal efecto. Multa: \$125.00

C.12.b) es ilegal quemar cualquier material sin el debido cuidado, dejar cualquier fuego sin supervisión, no apagar el fuego completamente en terrenos del Programa de Espacios Abiertos o violar las condiciones de una prohibición impuesta en relación con el fuego.

Multa: \$200.00

C.12.c) es ilegal recoger leña o quemar madera u otros materiales en cualquier chimenea o carbón vegetal únicamente. Multa: \$50.00

C.13. Daños a los bienes/Vandalismo: es ilegal retirar, destruir, arruinar o de cualquier otro modo destrozarse intencionalmente cualquier área recreativa, instalación, edificio, estructura, póster, cartel o indicador en terrenos del Programa de Espacios Abiertos. Multa: \$100.00

C14. Basura: es ilegal depositar, o dejar cualquier residuo, desecho o basura en terrenos del Programa de Espacios Abiertos, salvo que dichos residuos, desechos o basura se depositen en contenedores designados para residuos. Multa: \$50.00

C15. Armas de fuego/proyectiles:

C.15.a) es ilegal portar de manera manifiesta, tener, descargar o usar armas de fuego, pistolas de balines esféricos, pistolas de perdigones, pistolas de aire, ballestas, arcos largos u hondas mientras se encuentre en terrenos del Programa de Espacios Abiertos, salvo en las áreas designadas o si tiene un permiso de caza válido del Programa de Espacios Abiertos del Condado de Jefferson. Multa: \$150.00

C. 15.b) es ilegal portar, tener, descargar o usar pistolas con bolas de pintura y pistolas de aire comprimido mientras se encuentre en terrenos del Programa de Espacios Abiertos.

Multa: \$75.00

C.16. Fuegos artificiales y explosivos: es ilegal tener, encender o lanzar fuegos artificiales o dispositivos explosivos en terrenos del Programa de Espacios Abiertos. Multa: \$200.00

C.17. Actividad peligrosa: es ilegal que una persona participe en cualquier actividad en terrenos del Programa de Espacios Abiertos que constituya un peligro para su seguridad o para la seguridad de otras personas. Multa: \$125.00

C.18. Uso de vehículos motorizados: es ilegal operar cualquier vehículo motorizado en terrenos del Programa de Espacios Abiertos, salvo en las calzadas públicas designadas a tal efecto. Multa: \$100.00

C.19. Natación/navegación: es ilegal nadar, navegar o flotar mediante el uso de cualquier dispositivo de flotación en cualquier curso de agua donde así esté indicado. Multa: \$50.00

C.20. Áreas cerradas: es ilegal ingresar, usar u ocupar terrenos del Programa de Espacios Abiertos o cualquiera de sus partes durante el tiempo en que dichos terrenos o cualquiera de sus partes estén vedados al ingreso, uso u ocupación. Multa: \$50.00

C.21. Queda:

C.21.a) es ilegal ingresar, usar u ocupar terrenos del Programa de Espacios Abiertos desde una (1) hora después del atardecer hasta una (1) hora antes del amanecer. Multa: \$50.00

C.21.b) Es ilegal estacionar cualquier vehículo y/o casa rodante en terrenos del Programa de Espacios Abiertos durante la queda establecida sin exhibir claramente un permiso para acampar válido en dicho vehículo. Multa: \$50.00

C.22. Campamento: es ilegal acampar durante la noche, o estacionar cualquier vehículo, casa rodante o caravana para acampar durante la noche en terrenos del Programa de Espacios Abiertos, salvo con un permiso en áreas designadas para acampar, o acampar o estacionar una casa rodante o caravana en un área designada a tal efecto durante un tiempo que exceda los límites indicados o permitidos. Multa: \$50.00

C.23. Estacionamiento:

C.23.a) es ilegal estacionar bicicletas, vehículos o casas rodantes en terrenos del Programa de Espacios Abiertos donde esté prohibido hacerlo,

o de manera que genere un peligro u obstruya el tránsito vehicular, peatonal, ecuestre o de bicicletas, o dañe los recursos naturales.

Multa: \$50.00

C.23.b) Es ilegal estacionar un vehículo y/o casa rodante en un espacio de estacionamiento designado para discapacitados en terrenos del Programa de Espacios Abiertos, a menos que dicho vehículo y/o casa rodante exhiba una placa o etiqueta para discapacitados válida, emitida por el estado. Multa: \$50.00

C.23.c) Es ilegal estacionar cualquier vehículo y/o casa rodante en terrenos del Programa de Espacios Abiertos de manera que se obstruya el acceso para vehículos y/o equipos de emergencia. Multa: \$75.00

C.24. Exceso de velocidad: es ilegal que una persona opera cualquier vehículo o bicicleta y/o sea transportada por cualquier otro medio que incluyen, a modo de ejemplo, patines, patines en línea, patinetas, monopatines o caballos, a una velocidad superior al límite indicado en los terrenos del Programa de Espacios Abiertos. Multa: \$50.00

C.25. Cómo pasar en senderos

C.25.a. Orden en el que se debe ceder el paso: Ceder el paso significa, que al pasar desde cualquier dirección, todos los usuarios del sendero deben proporcionar el derecho de paso a los jinetes; los ciclistas y otros usuarios en vehículos con ruedas (excepto usuarios de sillas de ruedas) también deben ceder el paso a peatones. Multa: \$50.00

C.25.b. Cómo pasar en senderos naturales: A una distancia no menor de quince (15) pies de otros usuarios del sendero que se acercan desde cualquier dirección, disminuya la velocidad al ritmo del usuario del sendero que pretende pasar, hable y llame su atención. Pase con seguridad de un solo lado y cuando no haya tráfico entrante. Deténgase cuando sea necesario y permita un tránsito seguro. Multa: \$50.00

C.25.c. Cómo pasar en senderos de hormigón, senderos de asfalto o caminos de servicios con postes que sirven como senderos naturales: Al pasar a otros usuarios del sendero desde atrás, disminuya a una velocidad segura, hable y llame la atención del usuario al que está pasando. Pase con seguridad de un único lado y sobre el lado izquierdo cuando no haya tráfico entrante. Deténgase cuando sea necesario y permita un

tránsito seguro. Respete los límites de velocidad anunciados. Multa: \$50.00

C.26. Ruidos irrazonables:

C.26.a) es ilegal usar dispositivos de amplificación de sonido en terrenos del Programa de Espacios Abiertos o permitir ruidos excesivamente altos que pudieran molestar a otras personas.

Multa: \$50.00

C.26.b) Es ilegal ocasionar molestias al público o provocar alarma mediante ruidos excesivamente altos durante las horas de descanso del campamento, desde las 10:00 p.m. hasta las 6:00 a.m. Multa: \$50.00

C.27. proyectiles y naves:

C.27.a) es ilegal arrojar, lanzar o disparar cualquier tipo de proyectil u operar cualquier tipo de cohete, proyectil o nave autopropulsada en forma remota, desde o en cursos de agua y terrenos del Programa de Espacios Abiertos. Multa: \$50.00

C.27.b) Es ilegal lanzar o aterrizar cualquier aeronave conducida por un piloto, incluidos, a modo de ejemplo, helicópteros, aeroplanos, aviones ultralivianos, planeadores, alas delta, parapentes o globos aerostáticos en terrenos del Programa de Espacios Abiertos, a menos que esté autorizado. Multa: \$50.00

C.28. Mejoras ilegales: es ilegal construir, colocar o mantener cualquier tipo de camino, sendero, estructura, cerca, vallado, equipo de comunicación u otras mejoras en terrenos del Programa de Espacios Abiertos. Multa: \$100.00

C.29. Bienes abandonados: es ilegal dejar cualquier bien personal sin supervisión en terrenos del Programa de Espacios Abiertos durante más de 24 horas, a menos que esté autorizado. Multa: \$50.00

C.30. Descarga de desechos: es ilegal depositar o dejar residuos residenciales o comerciales, desechos, restos de poda, residuos de jardín o cualquier otro material en terrenos del Programa de Espacios Abiertos. Multa: \$100.00

C.31. Acuerdos de permiso para actividades especiales: toda persona que realice una actividad o un evento especial en terrenos administrados por el Programa de Espacios Abiertos del Condado de Jefferson debe obtener un acuerdo de permiso para actividades

especiales válido, y cumplir con todos los términos y condiciones de dicho acuerdo.  
Multa: \$50.00

C.32. Deportes/actividades grupales: es ilegal organizar o participar en cualquier deporte o actividad grupal en terrenos del Programa de Espacios Abiertos que implique la instalación o el uso de equipos o aparatos deportivos, incluidos, a modo de ejemplo, arcos, redes, hoyos, aros o demarcadores de límites.  
Multa: \$50.00

C.33. Actividad comercial: es ilegal realizar cualquier actividad comercial u operar cualquier concesión, o brindar cualquier servicio, producto o actividad que implique el pago de un cargo, en terrenos del Programa de Espacios Abiertos, salvo cuando se haya extendido un acuerdo para actividades especiales del Programa de Espacios Abiertos del Condado de Jefferson.  
Multa: \$75.00

C.34. Avisos exhibidos: es ilegal violar un cartel exhibido o una reglamentación establecida en cualquier folleto correspondiente a los terrenos del Programa de Espacios Abiertos.  
Multa: \$50.00

C.35. Interferencias: es ilegal interferir o intentar interferir en las actividades de cualquier Guardabosques u otro empleado del Programa de Espacios Abiertos mientras se encuentre desempeñando sus funciones oficiales en terrenos del Programa de Espacios Abiertos, o impartir información falsa o engañosa con la intención de confundir a dichas personas en el desempeño de sus funciones. Multa: \$200.00

C.36. Violaciones habituales: las violaciones reiteradas, es decir, más de dos violaciones en terrenos del Programa de Espacios Abiertos en un período de 24 meses, darán lugar a una multa. Multa: \$300.00

LAS VIOLACIONES CONSTITUYEN UN DELITO MENOR CLASE 2 CUYA SANCIÓN  
MÁXIMA ES UNA MULTA DE \$300  
CONFORME A LAS RESOLUCIONES Y LA ORDEN NÚM. CC87-385, CC87-1094, CC88-352 Y CC10-033  
POLÍTICA DEL CONDADO DE JEFFERSON 6.4.1.C.  
DE LA JUNTA DE COMISIONADOS DEL CONDADO  
AUTORIZADA POR CRS 29-7-101(2) Y SUS MODIFICACIONES